

CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE BILLETAJE DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

I.- SISTEMA DE BILLETAJE UNIFICADO DEL CTAZ.

1 Elementos constitutivos del sistema de billeteaje unificado del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ).

El Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza ha implantado un sistema de billeteaje unificado para su uso como medio de pago en todos los transportes públicos con servicio en el área de Zaragoza.

Este sistema de billeteaje del CTAZ está constituido por:

- Una gama de tarjetas sin contacto, de tecnología y arquitectura común, desarrolladas para la carga de los títulos vigentes y saldo para la adquisición a bordo de otros billetes.
- Los títulos de transporte, propios del CTAZ o integrados en el sistema de billeteaje unificado del CTAZ, válidos para viajar en los distintos modos de transporte del área de Zaragoza.
- Unas redes de venta y/o recarga de las tarjetas sin contacto, propias o ajenas y adaptadas para trabajar en el sistema de billeteaje del CTAZ.
- Los sistemas embarcados, propiedad o no del CTAZ, adaptados para la validación y cancelación a bordo de los títulos de transporte válidos para viajar, y, también, adquisición del título contra el saldo de la tarjeta, en el caso de funcionamiento en tipo monedero.
- Los equipos de control e inspección de títulos de transporte, propiedad o no del CTAZ, adaptados para operar en el sistema de billeteaje del CTAZ.
- Una Unidad Central de Gestión del CTAZ, compuesta por los equipos informáticos y de comunicaciones, y los ficheros informatizados del CTAZ, en la que se recogen los datos necesarios para permitir el funcionamiento del sistema y permitir el normal desempeño de la actividad propia de este organismo.

2 Utilización del sistema de billeteaje del CTAZ.

Todas las tarjetas del sistema de billeteaje unificado del CTAZ permiten la carga de títulos de transporte y de saldo, de manera independiente.

Los equipos de validación de los modos de transporte comprobarán de forma automática y secuencial la existencia de títulos y saldo en la tarjeta, siguiendo el siguiente orden:

- Títulos de carácter ilimitado válidos entre el origen y destino del viaje.
- Títulos de carácter social válidos entre el origen y destino del viaje.
- Títulos multiviaje válidos entre el origen y destino del viaje.
- Saldo.

Las tarjetas del sistema de billeteaje, una vez cargadas con los títulos adecuados o bien con saldo suficiente disponible, permitirán el acceso a todos los modos de transporte del área de Zaragoza, a través de los equipos de validación de títulos, sin necesidad de que se produzca contacto físico entre ellos y la tarjeta.

El uso de los distintos títulos de transporte se registrará por sus respectivas condiciones de utilización. En todos los casos, sólo se considerará que el usuario viaja con un título de transporte válido después de que el equipo de validación haya completado la operación de validación y cancelación, tras aproximar el usuario la tarjeta, y haya emitido la correspondiente señal que confirma su realización satisfactoria. Incluso en el caso de transbordos gratuitos u otros viajes sin coste para el usuario, éste deberá validar y cancelar el correspondiente título aproximando la tarjeta al equipo de validación.

Sólo en el caso de utilización de la tarjeta en una línea interurbana de autobús, el usuario deberá indicar previamente al conductor/a su destino e intención de pagar el viaje con la tarjeta. Posteriormente, el usuario validará y cancelará el título aproximando la tarjeta al equipo de validación y recibirá el correspondiente billete (que contendrá los datos exigidos en el art. 4.2.d Real Decreto 1619/2012) para el trayecto a realizar en el que quedará reflejado el saldo o viajes restantes, en función de que el consumo corresponda al monedero o a un título multiviaje.

Con una Tarjeta no nominativa podrán viajar una o varias personas, debiendo quedar la tarjeta en posesión de la última persona que vaya a abandonar el vehículo de transporte público.

3 Transbordo urbano.

El pago con la tarjeta sin contacto del CTAZ en las líneas interurbanas del ámbito del CTAZ así como en la línea del Aeropuerto, tanto en su modalidad de tarjeta monedero como en el caso de hacer uso de los títulos propios del CTAZ, dará derecho a la gratuidad del primer transbordo entre las redes interurbana/Aeropuerto y urbana, en cualquiera de los dos sentidos, siempre que no se haya hecho uso de la gratuidad de los transbordos en el ámbito urbano (utilización de la tarjeta del CTAZ como TarjetaBUS) en los siguientes términos:

- Cuando la localidad de destino es Zaragoza, el pago con la tarjeta del CTAZ dará derecho a un único transbordo gratuito al Tranvía, líneas de AUZSA o Barrios Rurales, durante los 75 minutos siguientes al inicio del viaje.
- Cuando la localidad de origen es Zaragoza, el pago con la tarjeta del CTAZ dará derecho a un único transbordo bonificado (del precio del trayecto a realizar se deduce el importe descontado en el ámbito urbano) a las líneas interurbanas del ámbito del CTAZ, Cercanías y línea Aeropuerto, durante los 60 minutos siguientes al inicio del viaje.
- Cuando se incorporan nuevos viajeros a una tarjeta en un mismo viaje, el período de tiempo para realizar un transbordo gratuito empezará a contar desde el momento de la primera validación en ese viaje.
- Una vez consumido el derecho de transbordo gratuito o transcurrido el tiempo que da derecho al transbordo gratuito, el pago con la tarjeta en el Tranvía, líneas de AUZSA o de Barrios Rurales, funcionará igual y con las mismas ventajas que la TarjetaBUS del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Si el derecho al transbordo viene dado por la utilización posterior de un título propio del CTAZ, se restituirá el importe descontado en el ámbito urbano de la tarjeta monedero y se descontará un viaje del bono.

4 Precios.

El sistema de billeteaje unificado del CTAZ permitirá la carga y validación de títulos de transporte dependientes de diversas Administraciones, cada una de las cuales aprobará según sus propios procedimientos los precios de sus títulos de transporte.

El importe de los gastos de emisión y gestión de las tarjetas sin contacto del CTAZ, así como los precios de sus títulos propios, que incluyen el Seguro Obligatorio de Viajeros y el Impuesto sobre el Valor Añadido, serán aprobados y publicados por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, de acuerdo con la normativa aplicable, con la debida antelación a la fecha de entrada en vigor de los mismos.

5 Descuentos de carácter social.

En cuanto a bonificaciones de carácter social se aplicarán, sobre los precios fijados de los títulos de transporte, los descuentos, de haberlos, que cada Ayuntamiento miembro del CTAZ determine, previa suscripción del correspondiente convenio con el CTAZ. En este convenio se detallarán los colectivos beneficiarios, las condiciones de aplicación del descuento y su cuantía y demás características.

6 Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal proporcionados por los usuarios del Sistema de Billeteaje Unificado del CTAZ se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del dichos usuarios, quienes ostentarán los derechos establecidos en materia de protección de datos.

Del mismo modo, dichos datos podrán ser empleados para realizar estudios o encuestas sobre la utilización de los diferentes títulos de transporte, en la forma y con las limitaciones previstas en la normativa vigente.

Los usuarios del Sistema de Billeteaje Unificado del CTAZ serán convenientemente informados de sus derechos respecto de los datos de carácter personal facilitados para la utilización del sistema.

II.- TARJETAS DE TRANSPORTE.

7 Gama de Tarjetas.

La gama de tarjetas emitidas por el CTAZ constituyen el soporte tecnológico y físico necesario para utilizar el sistema de billeteaje del CTAZ. Todas ellas serán de tecnología “sin contacto”.

Las tarjetas tienen por objeto alojar informáticamente los títulos de transporte así como servir como medio de pago, contra el saldo monedero, para la adquisición automática de los títulos de transporte. Por tanto las tarjetas no son propiamente un título de transporte, siendo necesaria la compleción del proceso de validación y cancelación de un título de transporte válido para poder realizar el desplazamiento.

Conforman la gama de tarjetas sin contacto del sistema unificado de billeteaje del CTAZ:

- La Tarjeta Interbús, no nominativa.
- La Tarjeta Zitra no nominativa.
- La Tarjeta Zitra nominativa.
- La Tarjeta Zitra nominativa, caracterizada para títulos sociales.

Las tarjetas nominativas irán vinculadas a un único “Titular”, siendo por lo tanto de uso personal e intransferible. En ellas figurarán impresos el nombre y fotografía del Titular.

Las tarjetas dispondrán de una fecha de caducidad, transcurrida la cual la tarjeta no será válida para hacer uso del sistema.

8 Títulos de transporte admitidos en el Sistema de Billeteaje del CTAZ

Sin perjuicio de la inclusión en el Sistema de Billeteaje del CTAZ de los títulos de transporte que en el futuro se consideren oportunos por la Administración competente, actualmente la tarjeta podrá contener los siguientes títulos:

Bono multiviaje consorcial 50/60: Título multiviaje de uso individual, con precarga de 50 viajes, entre dos localidades fijas de origen y destino*, a realizarse en los 60 días posteriores desde la primera validación, en cualquier modo de transporte, adscrito al Sistema de Billeteaje Unificado del CTAZ, con servicio directo, o expresamente combinado, entre ambas localidades.

Bono multiviaje consorcial 80/60: Título multiviaje multipersonal, con un máximo de 3 validaciones consecutivas, con precarga de 80 viajes, entre dos localidades fijas de origen y destino*, a realizarse en los 60 días desde la primera validación, en cualquier modo de transporte, adscrito al Sistema de Billeteaje Unificado del CTAZ, con servicio directo, o expresamente combinado, entre ambas localidades.

Billete sencillo interurbano: Título sencillo expedido por cada operador para la realización de un único viaje entre un origen y un destino determinados.

Billete urbano monedero: Título sencillo expedido por cada operador para la realización de un único viaje en cualquier autobús urbano de titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza, el tranvía de Zaragoza y los autobuses de los Barrios Rurales.

* Alternativamente, es posible cargar un bono multiviaje denominado “de mínima tarifa” que permite realizar los viajes precargados, 50 u 80 según el tipo, indistintamente en cualquier trayecto interurbano tarifado con la tarifa oficial mínima de percepción, sin quedar vinculado a un origen y un destino fijos.

Cualquier usuario que realice un viaje en una línea interurbana de autobús, en Renfe-Cercanías o en la línea del Aeropuerto de Zaragoza, cuyo título de transporte haya sido validado y cancelado mediante una tarjeta sin contacto del sistema unificado de billeteaje del CTAZ, y cuyo origen o destino sea Zaragoza, puede

realizar un único transbordo gratuito, tanto en sentido ida como vuelta, a cualquier autobús urbano de titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza, el tranvía de Zaragoza y los autobuses de los Barrios Rurales, de acuerdo a sus respectivas condiciones de utilización.

9 Solicitud, emisión, carga y recarga de las tarjetas.

Las tarjetas sin contacto no nominativas del CTAZ se podrán solicitar en los puntos de venta de tarjetas establecidos al efecto, abonando los costes de emisión correspondientes.

El CTAZ dispone de una red para la recarga de saldo y carga de sus títulos de transporte, distribuida por Zaragoza y los municipios del ámbito del CTAZ formada por quioscos, librerías y otros establecimientos análogos, sin perjuicio de cualquier otro medio que se pudiese habilitar en el futuro.

La tarjeta deberá dotarse con un saldo mínimo inicial de 10 euros para su uso en la modalidad de tarjeta monedero, a abonar por el solicitante junto con los costes de emisión.

Al solicitar la obtención de la tarjeta el usuario está aceptando plenamente las presentes Condiciones Generales de Utilización del Sistema de Billetaje del CTAZ y asumiendo el compromiso de colaborar en las inspecciones que, para verificar el correcto uso del Sistema, puedan llevar a cabo el personal del CTAZ, los servicios de inspección de las Administraciones titulares o los empleados de las empresas operadoras del transporte, sin cuestionar su autoridad y aceptando las decisiones que adopten en el ejercicio de sus funciones de inspección.

Las recargas de la tarjeta monedero se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Número de recargas: ilimitado.
- Recarga mínima: 10 €.
- Las recargas deben ser múltiplo de 5 €.
- Saldo máximo de la tarjeta: 60 €.

El saldo de la tarjeta monedero no caduca, y podrá ser retirado de acuerdo con las condiciones expuestas más adelante.

Para la carga de los títulos multiviaje el usuario deberá indicar siempre el tipo y las localidades de origen y destino, entre aquellas que sean compatibles por existir oferta de transporte público directo o expresamente combinado, asistido, para ello, por el sistema de recargas.

Para la carga de los títulos multiviaje será necesario que la tarjeta disponga de un saldo monedero mínimo de un 1 €. En caso contrario, el coste del título a cargar se incrementará con la cantidad necesaria hasta alcanzar 1 € de saldo mínimo.

10 Registro de tarjetas del CTAZ.

Los usuarios que lo deseen podrán, a efectos de control, registrar las tarjetas del CTAZ a su nombre, bien presencialmente en las oficinas del CTAZ o a través de los procedimientos telemáticos que se establezcan al efecto.

Cada tarjeta sólo podrá estar registrada a nombre de un único titular.

El registro de una tarjeta no implica que su utilización sea exclusiva de su titular, sino que conservará su carácter multipersonal y anónimo.

11 Garantía de la tarjeta Interbús.

El periodo de garantía de las tarjetas sin contacto emitidas por el Consorcio de Transportes es de dos años. Dentro de este periodo el usuario tiene derecho a la sustitución sin coste alguno de las tarjetas defectuosas, siempre que los desperfectos no sean debidos al mal uso de la tarjeta.

Transcurrido el periodo de garantía, y en caso de deterioro, el usuario que desee restituir los títulos y el saldo de una tarjeta a un nuevo soporte deberá abonar su coste.

Sólo si la tarjeta es perfectamente accesible por los sistemas de lectura, la restitución podrá llevarse a cabo en el mismo momento de su solicitud presencial. En caso contrario, y siempre que sea legible la numeración de la tarjeta, la restitución de los títulos y el saldo en un nuevo soporte se realizará en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de entrega.

El CTAZ no responderá por el saldo o los títulos cargados en una tarjeta de la que no se pudiera aportar un soporte físico en el que sea legible su numeración.

12 Incidencias en el uso de la tarjeta. Pérdida o sustracción.

La tarjeta es propiedad de la persona usuaria (sea o no nominativa), por lo que le corresponderá la obligación de su correcta conservación.

Si al acceder a cualquiera de los servicios de transporte del ámbito del CTAZ la tarjeta no funcionara, bien porque no dispusiera de saldo, no quedaran viajes disponibles o hubiera caducado el bono cargado, o por incidencias de funcionamiento, el usuario no podrá realizar el viaje, salvo que abone el billete sencillo correspondiente o haga uso de otros medios de pago permitidos.

El usuario podrá hacer llegar al CTAZ la incidencia a través de su servicio telefónico de atención al cliente 902 30 60 65 o mediante el formulario de Atención al Cliente de la página web www.consorciozaragoza.es.

El CTAZ no responderá por el saldo o los títulos cargados en una tarjeta que hubiera sido destruida, extraviada o sustraída y de la que no pudiera aportar un soporte físico en el que sea legible su numeración.

En el caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, sólo si se trata de una tarjeta nominativa o registrada, y a petición presencial de la persona titular, mediante declaración responsable, podrá restituirse el saldo o los títulos en uso o pendientes de uso en su parte no satisfecha en un nuevo soporte, debiendo abonar el titular el coste del nuevo soporte físico.

13 Infracciones y sanciones.

La tarjeta de transporte, junto con la documentación que permita acreditar la identidad del usuario, deberá presentarse a requerimiento de los agentes de inspección del Gobierno de Aragón, del Ayuntamiento competente o de las empresas operadoras del servicio.

En caso de que por los agentes de inspección se detecte alguna infracción en la utilización de la tarjeta o del Sistema, se llevará a cabo la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable al tipo de transporte público donde se haya constatado la misma.

En los supuestos previstos en la legislación aplicable, se procederá a la retirada inmediata de la tarjeta por parte de los agentes de inspección, facilitando al infractor el correspondiente resguardo de retirada.

14 Derecho de desistimiento

Como se ha indicado, las tarjetas son propiedad de la persona titular, por lo que el coste de emisión no se devolverá en ningún caso, ni el desistimiento en su uso obligará tampoco al usuario a devolverla al CTAZ.

La persona titular de la tarjeta podrá solicitar presencialmente en las oficinas del CTAZ la devolución de su importe hasta los dos meses posteriores a la fecha de adquisición del título, siempre que no se haya validado ninguna vez y que esté cargado sobre una tarjeta nominativa o registrada.

Sólo en el caso de desistimiento en tarjetas nominativas la persona titular podrá solicitar la devolución del importe del saldo monedero.

Una tarjeta nominativa o registrada que no registre ninguna actividad durante un período mínimo de dos años podrá ser dada de baja del sistema de billetaje.

También podrá ser dada de baja del sistema de billetaje del CTAZ una tarjeta nominativa o registrada, presencialmente por la persona titular en las oficinas del CTAZ o remitiendo por correo una declaración responsable de su titular acompañada de fotocopia de su DNI.